

San Andrés de Giles, 9 de octubre de 2023

D E C R E T O N° 2918

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo del año 2023, sancionó la ordenanza N° 2594/23; y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 2594/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo del año 2023 en virtud de la cual se establece que las denominaciones de tres (3) calles que componen el loteo de los propietarios: Ana María Gallo y Rodolfo, Martín Gallo, cuyas características se detallan a continuación: ZONA: Cucullú, Partido de San Andrés de Giles, Buenos Aires, 6723, Argentina. PARTIDO: 94 (San Andrés de Giles) CIRCUNSCRIPCIÓN: 9 Parcela: 933E. PARTIDA: 12391 SUPERFICIE DE TERRENO: 212415 ESCALA: 6770.98 LATITUD: -34.44743 LONGITUD: -59.36303 MANZANAS: varias. Superficie: 21 Ha. 24 As. 15 Cas.

Se harán de acuerdo al siguiente criterio acorde al croquis adjuntado a la presente:

Calle 1: Pedro Ramon Gallo

Calle 2: Julio César Rossi

Calle 3: Bartolomé Gallo Cravero

Artículo 2º: Encomiéndese al D.E. la facultad de designar a que calle corresponde cada nombre establecido y arbitre los medios necesarios para proceder a la colocación de carteles identificatorios y demás señalización de las tres calles (3) establecidas en el croquis, del loteo descrito en el artículo 1º.

ARTICULO 2º: Registrar, dar vista a las áreas que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la presente norma, incorporar la norma al Digesto Municipal y oportunamente publicar y archivar.

ORDENANZA N° 2594/23

Visto:

La necesidad de los vecinos Ana M. Gallo y Rodolfo Gallo, de designar nombres a tres (3) calles originadas en la primer etapa de su loteo en la localidad de Cucullú.

Considerando:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades que le confiere al honorable Concejo Deliberante en su art. 27° inciso 4) la facultad de “la imposición de nombres a las calles y los sitios públicos”.

Que la familia Gallo, fue precursora en la donación de terrenos en la localidad de Cucullú, para instalaciones esenciales como escuelas, delegación de policía, instalación de gas, etc.

Que las calles del loteo de la familia Gallos carecen de nombre que las identifique.

Que a fin de mejorar la calidad de urbanización en la localidad de Cucullú, es necesario que todas las calles cuenten con una denominación.

Que en los nombres de los lugares públicos de los pueblos y ciudades se reconoce una comunidad en torno a una cultura de pertenencia, identidades, intereses, valores y derechos, con una historia y un espacio donde se han construido y construyen proyectos colectivos, grupales y personales.

Que debe tenerse en cuenta que las denominaciones comúnmente surgen de nombres y valores universales y nacionales, por lo que con el fin de consolidar identidad y pertenencia será favorable enriquecerlas con aquellos que pertenezcan a la propia comunidad geográfica y humana y resulten propicios para construir memoria, visibilizar y valorizar lo cercano.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Establecese que las denominaciones de tres (3) calles que componen el loteo de los propietarios: Ana María Gallo y Rodolfo, Martín Gallo, cuyas

características se detallan a continuación: ZONA: Cucullú, Partido de San Andrés de Giles, Buenos Aires, 6723, Argentina. PARTIDO: 94 (San Andrés de Giles) CIRCUNSCRIPCIÓN: 9 Parcela: 933E. PARTIDA: 12391 SUPERFICIE DE TERRENO: 212415 ESCALA: 6770.98 LATITUD: -34.44743 LONGITUD: -59.36303 MANZANAS: varias. Superficie: 21 Ha. 24 As. 15 Cas.

Se harán de acuerdo al siguiente criterio acorde al croquis adjuntado a la presente:

Calle 1: Pedro Ramon Gallo

Calle 2: Julio César Rossi

Calle 3: Bartolomé Gallo Cravero

Artículo 2°: Encomiéndose al D.E. la facultad de designar a que calle corresponde cada nombre establecido y arbitre los medios necesarios para proceder a la colocación de carteles identificatorios y demás señalización de las tres calles (3) establecidas en el croquis, del loteo descripto en el artículo 1°.

Artículo 3°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 4 de mayo de 2023.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2023.

Firmado

**Germán De Rossi
Secretario del HCD**

**Gustavo Lennard
Presidente del HCD**

